

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores . . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza de la

CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 54

Por seis idem idem. 60

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO POLITICO.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR N.º 557.

COMERCIO.

FERIAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me ha comunicado con fecha 27 de Noviembre último, la Real orden que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) en vista de lo manifestado por V. S. y esa Diputacion provincial, se ha servido conceder su Real permiso al Ayuntamiento de Riotuerto, para que pueda celebrar una feria anual en los dias 24, 25 y 26 de Junio. Lo que de orden de S. M. digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes, en la intelijencia de que con esta fecha se participa dicha gracia al Ministerio de Hacienda.»

La que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. = Santander 5 de Diciembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 558.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 27 de Noviembre próximo anterior, me ha comunicado la Real orden que sigue.

«La Reina (Q. D. G.) teniendo presente lo informado por V. S. y esa Diputacion provincial, se ha servido autorizar al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, para que la feria que celebra el 16 de Abril la pueda prorrogar á los dos dias siguientes 17 y 18, habiéndose dignado igualmente S. M. aprobar la traslacion concedida por V. S. para que la indicada feria tenga lugar en el sitio de la Losa. De Real orden lo digo á V. S. para su intelijencia y demas efectos consiguientes, en la intelijencia de que con esta fecha se participa dicha gracia al Ministerio de Hacienda para su conocimiento.»

La que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial

para conocimiento del público. = Santander 5 de Diciembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 539.

El Sr. Jefe político de Burgos me remite el siguiente Boletin extraordinario de aquella Provincia, que recibo por el correo de hoy, del cual aparece haber sido derrotada la faccion que vagaba por la misma.

«Boletin extraordinario de la provincia de Burgos, del Miércoles 6 de Diciembre de 1848. = Gobierno político de esta provincia. = El Comandante de la Guardia civil de esta provincia don José Villanueva, Jefe de la quinta columna de operaciones, con fecha de hoy me dice lo siguiente: = «Por la premura del tiempo, me concreto á decir á V. S. que despues de una jornada muy penosa sin descanso alguno, me adelanté con la caballeria de la columna de mi cargo, siguiendo una huella del enemigo, al que tuve la suerte de alcanzar á cosa de las dos. = Como era de esperar, ha sido derrotada completamente, dejando en el campo una porcion de muertos, y en mi poder 11 caballos y muchas armas y efectos: he tenido ademas la satisfaccion de no tener pérdida de ninguna clase. = Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público para su satisfaccion. = Burgos 6 de Diciembre de 1848. = Francisco del Busto.»

Lo que me apresuro á publicar por medio del Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los pacíficos habitantes de esta provincia. = Santander 8 de Diciembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 540.

El Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 14 del mes último, me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, dijo á esta Direccion general en 31 de Octubre próximo pasado, lo que sigue. = Para que en todas partes se celebren de una manera uniforme y conveniente los exámenes de los Maestros de Instruccion primaria que aspiren á la mejora de dotacion, en virtud del art. 12 del Real decreto de 25 de Setiembre de

1847, S. M. se ha servido dictar las prevenciones siguientes:

1.º Que estos exámenes han de verificarse por el Tribunal de oposiciones que establece el artículo 15 del mismo Real decreto.

2.º Que los ejercicios han de ser iguales á los de oposicion, sin mas diferencia que la indispensable en el acto primero reducida á que en lugar de ser un opositor el que arguya al esponente, lo sea cualquiera de los vocales del Tribunal.

Y 3.º Que estos Maestros presenten con su solicitud, los documentos que enumera el art. 21.—Lo que traslado á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados y tenga el mas exacto cumplimiento.—Santander 5 de Diciembre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 541.

SANIDAD.

Una de las mas importantes medidas sanitarias mandada observar con la mayor exactitud y puntualidad en repetidas órdenes del Gobierno de S. M., recordadas frecuentemente por esta Jefatura á los Alcaldes y Ayuntamientos, es la construcción de Cementerios en terrenos apropiados, sitios ventilados, y á bastante distante distancia de las poblaciones, con prohibición absoluta de dar sepultura á los cadáveres en las respectivas Iglesias. A pesar de tan terminantes prevenciones, reiteradas desde el año de 1833; he llegado á entender que en algunos distritos municipales no se han establecido dichos Cementerios y se continua el abuso de enterrar en las Iglesias, con grave perjuicio de la salud pública, y faltando al cumplimiento de las órdenes superiores.

En su consecuencia, he resuelto prevenir á los Sres. Alcaldes me remitan en el preciso término de 10 dias, del recibo de esta circular, bajo su responsabilidad y de los Secretarios de Ayuntamiento, una noticia exacta en que se espresen los pueblos de sus respectivos distritos, donde no se hayan construido Cementerios, proponiendo los medios de establecerlos análogos al objeto á que se destinan, de una manera sólida y estable.—Santander 6 de Diciembre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

SECCION DE HACIENDA.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Sr. Director jeneral de Rentas Estancadas, con fecha 5 del corriente dice á esta Intendencia lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion jeneral con fecha de 13 de Mayo de este año, la Real orden que sigue.—La Reina ha tenido á bien autorizar á V. S. para la venta al público de los cigarros habanos de la Isla, Regalia superior marca Aguila, correspondientes al contrato celebrado con los Sres. Manzanedo y Casares del comercio de esta Corte, al precio de 4,250 rs. vn. millar. Asimismo se ha servido S. M. mandar, que la espendicion de dichos cigarros se liaga por cajitas enteras de ciento cada una como están envasados y en puntos determinados, con el fin de impedir el abuso que pudiera hacerse vendiéndose sueltos.—De Real orden lo digo á V. S. para los

efectos correspondientes y en consecuencia de su esposicion fecha de ayer.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, encargándole que prevenga á la Administracion de Indirectas de esa capital, que puede desde luego hacer á la fábrica de tabacos de que se surte; los pedidos de dicha clase de cigarros que crea necesarios para su espendicion en esa provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.—Santander 28 de Noviembre de 1848.—José María Romeu.

El Sr. Director jeneral de Rentas Estancadas con fecha 25 del actual me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion jeneral con fecha 18 de Octubre último la Real orden que sigue.—La Reina ha tenido á bien mandar que se vendan al público en las tercenas y estancos de la Península é Islas Baleares y Canarias, los cigarros habanos de la Isla, de las clases de Regalia imperial, Panetelas y Damas, á los precios de 1647 rs. y 2 mrs. vn. millar, ó sease á 14 cuartos cada cigarro de la 1.ª clase, á 705 rs. y 30 mrs. vn. millar ó sea á 6 cuartos cada cigarro de la 2.ª, y á 552 rs. y 32 mrs. vn. millar, ó sea á 5 cuartos cada cigarro de la 3.ª. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, encargándole que prevenga á la Administracion de Indirectas de esa capital, que puede desde luego hacer á la fábrica de tabacos de que se surte; los pedidos de dichas clases de cigarros que crea necesarios para su espendicion en esa provincia, en la intelijencia de que los de Regalia imperial están envasados en cajitas de cedro, de 100 cada una, y los Paneletas y Damas, en cajitas de id. de 250. Del recibo de esta comunicacion me dará V. S. el correspondiente aviso.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público, sin perjuicio de anunciar cuando las espendedurias se hallen surtidas.—Santander 26 de Noviembre de 1848.—José María Romeu.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, se servirán disponer ingresen en el Tesoro, antes del 15 del corriente mes, las cuotas de la contribucion de consumos correspondientes al mismo y atrasadas, á fin de evitar los apremios ejecutivos que se espedirán el citado dia para los morosos.—Santander 5 de Diciembre de 1848.—A. Guerrero.

ANUNCIOS.

En la casa consistorial de Torrelavega y ante el Alcalde constitucional del mismo se rematarán el dia 17 de Enero próximo, y á las 10 de su mañana 40 robles de los montes comunes del concejo de Dualez, que por Real orden de 22 de Noviembre próximo pasado han sido concedidos á D. Pedro de la Sota, vecino de Torrelavega, cuyos árboles se adjudicarán en el acto en el mejor postor.—Santander 5 de Noviembre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

DIRECCION JENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion jeneral ha señalado el dia 18 de Diciembre prócsimo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, en esta Corte y en la ciudad de Santander, ante el Sr. Jefe político de la provincia para el primer remate del arriendo del portazgo de Peñacastillo situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de 3 años y cantidad de 265,000 rs. anuales en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demás, estarán de manifiesto en la porteria de dicho Ministerio y en la Secretaria del espresado Gobierno político = Madrid 18 de Noviembre de 1848. = El Subdirector, Francisco Barra.

Esta Direccion jeneral ha señalado el dia 8 de Enero prócsimo, á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Santander ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Requejada situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de 3 años y cantidad menor admisible de 165,370 rs. anuales, en virtud de la Real orden de 11 de Noviembre último.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la porteria de dicho Ministerio y en la Secretaria del espresado Gobierno político = Madrid 1.º de Diciembre de 1848 = G. Otero.

Esta Direccion jeneral ha señalado el dia 8 de Enero prócsimo, á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Santander, ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Bárcena de Pie de Concha, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de 3 años y cantidad menor admisible de 358,096 rs vn. anuales, en virtud de la Real orden de 11 de Noviembre último.

Las condiciones, aranceles y demás, estarán de manifiesto en la porteria de dicho Ministerio y en la Secretaria del espresado Gobierno político = Madrid 1.º de Diciembre de 1848. = G. Otero.

Esta Direccion jeneral ha señalado el dia 8 de Enero prócsimo, á las 12 de su

mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte y en la ciudad de Santander, ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Matamorosa, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de 3 años y cantidad menor admisible de 338,278 rs. anuales, en virtud de la Real orden de 11 de Noviembre último.

Las condiciones, aranceles y demás, estarán de manifiesto en la porteria de dicho Ministerio y en la Secretaria del espresado Gobierno político. = Madrid 1.º de Diciembre de 1848. = G. Otero.

Junta de Limpia de Bahía y obras de Puerto de Santander.

Esta Junta ha acordado se saque á público remate la construccion de cuatro gánguiles de porte, cada uno de ellos de 50 toneladas con arreglo al plano, y bajo el presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de mi cargo. Los que quieran tomar parte en la subasta, dirijirán á la Junta sus proposiciones en pliegos cerrados hasta la hora de las 11 del 31 del corriente mes. A la de las 12 del mismo dia se abrirán aquellos por la Corporacion en la sala del Consulado, y se declarará cual de las posturas es la mas ventajosa y admisible. = Santander 6 de Diciembre de 1848. = Ramon de Solano Alvear, vocal Secretario.

Gobierno superior político de Vizcaya.

No habiendo producido efecto la subasta del Boletín oficial de esta provincia, verificada el domingo 4.º de Noviembre último, se ha señalado el dia 24 del corriente, para la celebracion de otra nueva. Lo que se anuncia á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta dirijan sus proposiciones francas de porte á este Gobierno político, con arreglo á la Real orden de 5 de Setiembre de 1846. = Bilbao 1.º de Diciembre de 1848. = El Jefe superior político, Bartolomé Velazquez Gaztelu.

Gobierno superior político de Vizcaya.

La subasta que deberá tener lugar en esta capital el dia 15 del corriente, solo será comprensiva de las obras de fábrica de la torre del Faro. Lo que he creído conveniente hacer notorio con la oportuna anticipacion como rectificacion del anuncio publicado en la Gaceta número 5198, correspondiente al 26 de Noviembre último. = Bilbao 1.º de Diciembre de 1848. = El Jefe superior político, Bartolomé Velazquez Gaztelu.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar el dia 25 de Diciembre prócsimo venidero de doce á una de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, Reinosa y Rasmalés, para el remate de los censos y fincas que á continuacion se espresan

VENTA DE CENSOS Y FINCAS.

Partido judicial de Reinosa.

CONVENTO DE MONTES CLAROS.

	Rentitas	Capitales
	Rs. vn.	Rs. va.
1. Don Miguel Gonzalez del Rio, vecino de los Carabeos.	56	124

2	Don Luis Rodriguez, vecino de id.	57	17	1257	17
3	Don Justo Lopez, vecino de Camino.	55	"	1100	
4	Don Manuel Rodriguez, vecino de Lanchares.	12	"	400	
5	Don Juan Antonio Bustamante, vecino de id.	6	"	200	
6	Don Wenceslao Garcia, vecino de Soto de campo.	55	"	1100	
7	Don Pedro Gutierrez y consortes, vecinos de la Riva.	15	"	500	
8	Don Quintin Diaz, vecino de San Miguel de Aguayo, paga	16	7	540	
9	Don Santos Sierra, vecino de id.	15	"	500	
10	Don Bonifacio Suri, vecino de Riconcho.	22	"	1466	22
11	Don Antonio Lantarou, vecino de Arroyo.	50	"	1100	
12	Doña Maria Lucio, vecina de Bustamante.	50	"	1100	
13	Don Felipe Rodriguez, vecino de Malateja.	4	17	150	
14	D. Gaspar Alvarez, vecino de Los Carabeos.	9	"	500	
15	Don Antonio Gonzalez, vecino de id.	4	17	150	
16	Don Manuel Gonzalez, vecino de id.	55	"	1100	
17	Don Miguel Garcia, vecino de id.	54	17	1150	
18	Doña Juana Postigo, vecina de id.	9	"	500	
19	D. Manuel Gomez, vecino de id.	15	"	500	
20	Don Bernardo Rodriguez, vecino de id.	15	"	500	
21	Doña Catalina Garcia, vecina de Camino	55	"	1100	
22	Don Francisco Gomez y los herederos de don Pedro Gutierrez, vecinos de Fombellida.	30	"	1000	
23	Don Antonio Gutierrez, vecino de Izara.	66	"	2200	
24	Don Juan Gutierrez y Andres Garcia, vecinos de los Rionchos	9	"	500	
25	Don Pedro Garcia y don Pedro Montes, vecinos de la Loma.	49	17	1650	
26	El Concejo de Renedo de Bricia.	12	"	400	
27	El Concejo de Renedo de Rucandio.	18	"	600	
28	Don Matias Adan, vecino de Brañosera.	55	"	1100	
29	Don Juan Antonio Gutierrez, vecino de los Carabeos.	9	"	500	
30	Don Manuel Lopez, vecino de Hormiguera.	50	"	1000	
31	Don Francisco Garcia, vecino de Lantueno.	55	"	1100	
32	El Concejo de Reocin de los Molinos.	51	21	1150	
33	El Concejo de San Martin de Helmes.	41	6	1568	
34	Don Raimundo Seco, vecino de Hoyos.	55	"	1100	
35	Don Luis Muñoz, vecino de Suano.	21	"	700	
36	La viuda de don Diego Garcia, vecina de Celada	18	"	600	
37	Don Marcos Puente, vecino de Hormas.	90	"	6000	

Partido de Espinilla Nestares.

38	Don Antonio Puente, vecino de Soto.	16	17	550	
39	Don Manuel Rodriguez, vecino de Naveda, por un foro paga.	10	"	666	22

Premostamentos de Santa Maria la Real de Aguilar de Campo.

40	D. Juan Garcia Obero, vecino de Aradillos	18	"	600	
41	Don Manuel Garcia Mantilla, vecino de Matamorosa.	55	"	1100	
42	Don Manuel Garcia Mata, vecino de Izara.	18	"	600	
43	El Concejo y vecinos de la villa de Hoyos.	50	"	1000	
44	Don Andres Ruiz, vecino de San Martin Valdelomar.	18	"	600	
45	Don Toribio Gomez de Celis, vecino de la Lomba.	15	"	600	
46	Don Manuel Gutierrez, vecino de id.	12	"	400	
47	D. Juan Robles Muñoz, vecino de Lantueno.	24	"	800	
48	Don Toribio Gomez de Celis, vecino de la Lomba	10	17	550	
49	Don Ignacio de la Peña, vecino de Rugada.	56	"	1200	
50	Don Mateo Diaz Quijano, vecino de Martarrepudio.	12	12	411	22
51	Don Juan Moreno y don Felipe Fernandez, vecinos de Camino.	59	20	1520	

San Pedro de Cordeña

52	Don Manuel Rodriguez Bedoya, vecino de Naveda, por un eliteusis, paga.	10	"	666	22
----	--	----	---	-----	----

Santo Toribio de Liebana.

53	Don Juan Manuel de los Rios, vecino de Aviada, paga por un foro.	22	"	1466	22
54	El pueblo de Vill-nueva la Nia.	250	17	8500	
55	Don Manuel Fernandez y Maria Rodriguez Brabo, vecinos de Camesa.	108	"	7199	55

Convento de las Caldas.

56	El Concejo de las Enestrosas.	66	"	2200	
----	-------------------------------	----	---	------	--

Rejinaceli de Santillana.

57	El Concejo de Lantueno	274	"	18700	
----	------------------------	-----	---	-------	--

Fincas que fueron del Convento de Montes Claros.

Tasacion. Capitalizacion.

1	Prado en término de Lanchares y sitio que dicen el Ejido, de medio carro de yerba, linda con solano otro de Don Bonifacio de la Serna y cierzo con José Solar	150	240		
2	Otro en dicho término, sitio de Cotercia de la				

Cruz, de un carro de yerba, linda cierzo con otro de Santiago Lucio de la Poblacion, ábrego con prado de la casa de la Llama.

3. Otro en dicho término, sitio de las Hazas del Cartino, de un carro de yerba, linda con otro de don Bonifacio Ruiz y regañon otro de la casa de la Llama.

4. Otro en dicho término, sitio de la Mora, de dos carros y medio de yerba, linda solano con otro de la capellania de Don Bonifacio de las Serranas, y regañon con don José Solar.

5. Otro en dicho término, sitio de Santa Juliana, de un carro de yerba, linda con otro de la capellania y ejido Real.

6. Una tierra en dicho término, de media fanega, linda solano con otra de Don José Solar, regañon con otra de los herederos de Luis Garcia, vecino que fué del mismo.

7. Un prado en término de Servillas, de un carro de yerba, al sitio que llaman de Cores, linda solano con prado de la fábrica del mismo, cierzo con otro del beneficio del mismo.

Pueblo de Monegro.

8. Otro prado, término de la Cortuna, sitio de la Bárcenn, de un carro de yerba, linda cierzo con otro de Esteban Alvarez, vecino de Renedo, ábrego y solano, otro de Eugenio Lopez Castañeda, vecino de Servillas

9. Otro prado en término de Villasuso, sitio de las Arias, de un carro de yerba, linda ábrego con otro de Ciriaco Lopez Bustamante, y prado de Francisco Obregon vecino de Villasuso.

En el mismo dia y horas, se rematarán en esta ciudad y en el Ayuntamiento de Ramales, los censos que á continuacion se espresan.

PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES.

Censos del convento de Oña.

1.	Don José Marinez Verde, vecino de Villar, paga.	110	"	5666	
1.	Don José Madrazo, vecino de Arredondo.	11	"	396	
3.	Don Juan de Trueba Canales, vecino de Bustablado.	9	50	350	
4.	Don Manuel Lopez y consortes, vecinos de Arredondo.	4	20	155	
5	Don Pedro Lopez Bordon, vecino de id.	1	24	55	
6.	Don Ambrosio Gomez, vecino de id.	6	17	218	
7	Don Mateo Garcia, vecino de id.	55	"	1100	

En el mismo dia y horas se rematará en las Casas consistoriales de esta ciudad y de Madrid el censo siguiente.

Convento de Rejinaceli de Santillana.

1. Otro censo por el que el Concejo de Somballe pagaba al convento de Rejinaceli de Santillana, 600 rs anuales.

Lo que se hace saber al público, para que el que quiera interesarse en la compra de dichos censos y fincas, concurra á los sitios y horas señaladas, advirtiendose que el pago de unos y otros será en ocho años y en papel de la deuda del 4 y 5 por 100 y deuda sin interés, con arreglo al Real decreto de 19 de Febrero de 1856, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente =Santander 29 de Noviembre de 1848 =El Administrador interino de fincas del Estad., Pablo Camus.

Comandancia jeneral de la provincia de Santander.

El Escmo Sr Capitan jeneral de este distrito en 25 de Noviembre último, me dice lo siguiente.

"Escmo Sr =Debiendo procederse á la eleccion de habilitado en la clase de reemplazo de este distrito, para el próximo año venidero de 1849, dispondrá V. E. lo conveniente para que llegue á noticia de los interesados, y puedan por consecuencia dar su voto, que reunidos ha de procurar V. E. se remitan á esta Capitania jeneral para el 15 del entrante mes."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos los Sres. Jefes y Oficiales de reemplazo ecstistentes en la misma, y á fin de que para el dia 15 del actual, se hallen en esta Comandancia jeneral los votos de cada uno respectivamente para su remision al Escmo. Sr Capitan Jeneral =Santander 7 de Diciembre de 1848 =El Jeneral Comandante jeneral, Echaluze.

El vapor Heredia saldrá de este puerto para el del Habre, del 15 al 14 del corriente. Le despacha Don Joaquín J. del Castillo

Del monte de Dobra, Ayuntamiento de Viérnoles, partido de Torrelavega, ha desaparecido un pefro de dos á tres años, negro, con estrella en la frente, caído del hueso del anca derecha que le hace ser unanco, y en el cuarto derecho marcado con E. R. unidas. Cualquiera que sepa su paradero lo avisará á su dueño D. Antonio Escalante, vecino de dicho Viérnoles, quien dará la condigna gratificacion.